



Municipalidad de Opatoro La Paz
Correo Electrónico: muniopatoro@gmail.com
9722-2674/27051910

REGLAMENTO MERCADO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" FLORIDA OPATORO, LA PAZ

AÑO: 2014

CAPITULO I

ARTICULO 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y administración del mercado municipal.

ARTICULO 2

Se entiende por mercado municipal el local destinado al abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y artículos de consumo domestico de primera necesidad o aquellos que en disposiciones emanadas por las autoridades competentes se consideren como tales.

ARTICULO 3

El objetivo principal del Mercado Municipal es el de prestar un eficaz servicio publico que acerque a productores y consumidores, asegurando con los aspectos mayoristas y minoristas el correcto y oportuno abastecimiento de los productos alimenticios y mercadería, mediante el adecuado almacenamiento, conservación y distribución de los mismos.

ARTICULO 4

El mercado se organizara en sectores destinados a la venta de artículos afines obedeciendo el siguiente ordenamiento.

EXPLICACION:

En este artículo se presentara la forma como el mercado se organizara internamente de acuerdo a lo siguiente:

1. Numero de Puestos
2. Sectores
3. Productos de la misma naturaleza que se venderán en los puestos de numeración seguida

Ejemplo:

- Los Puestos registrados dentro de los números _____ al _____ correspondiente al sector A, solamente podrán ser utilizados para la venta de carnes, pescado, mariscos y aves muertas.
- Los puestos registrados dentro de los números _____ al _____ correspondiente al sector B, solamente podrán ser utilizados para pulperías y venta de granos.
- Los puestos registrados dentro de los números _____ al _____ correspondiente al, sector C, solamente podrán ser utilizados para la venta de verduras y frutas.
- Bodegas ventas al por mayor
- Cocinas y Comedores
- Otros que ha juicio de la administración merezcan agruparse.

CAPITULO II

ARTICULO 5

El mercado funcionara ordinariamente para el público de las 06:00 de la mañana hasta las 06:00 de la tarde.

- La salida del público del mercado deberá comenzar 30 minutos antes de la hora fijada para el cierre; desde este

momento queda prohibida la entrada a toda persona ajena a la administración del mercado.

ARTICULO 6

La persona encargada de la administración del mercado municipal, no asume ninguna responsabilidad para con los arrendatarios, por los hechos que se deriven de su ausencia en el momento de iniciarse las actividades diarias así como en el cierre del mismo La salida de los usuarios del mercado debe ser realizada una vez cumplido el horario establecido.

ARTICULO 7

El acceso de mercadería deberá realizarse dentro del horario normal de funcionamiento del mercado municipal.

CAPITULO III

DE LOS PUESTOS CARÁCTER Y ADJUDICACION

ARTICULO 8

Los puestos del mercado serán permanentes y temporales tendrán el carácter de puestos permanentes aquellos cuya ocupación se hará por el arrendatario en forma continua, con base en un contrato de arrendamiento firmado por el Alcalde Municipal y arrendatario.

ARTICULO 9

Solo serán reconocidos como arrendatarios de puestos permanentes aquellas personas naturales favorecidas con la respectiva adjudicación del puesto y hayan firmado el respectivo contrato de Arrendamiento.

ARTICULO 10

Tendrán el carácter de Temporal aquellos puestos que se otorguen provisionalmente con permiso en lugares habilitados para tal efecto y que paguen el derecho de uso de puestos por medio de recibos diarios de pago. La duración del puesto temporal será la que el administrador del mercado municipal estime conveniente o necesaria quien podrá ordenar su cancelación en el momento previo a causa justificada.

Los arrendatarios de los puestos temporales que ocupen sitios en el mercado por un período frecuente por semana serán considerados siempre que estén al día con los pagos correspondientes.

ARTICULO 11

Permitir el acceso de un puesto o local a toda persona siempre y cuando pague sus derechos.

ARTICULO 12

Toda persona a quien se le adjudique un puesto llenando los requisitos exigidos, deberán presentarse ante el Administrador del Mercado Municipal dentro de los 8 días siguientes a la fecha de adjudicación para la legalización del respectivo Contrato de Arrendamiento.

ARTICULO 13

Toda persona natural a quien se le adjudique un puesto permanente en el mercado deberá firmar contrato de arrendamiento correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento y previa presentación de los siguientes documentos.

- a) Copia de Acta de Adjudicación, expedida por el comité de Adjudicación.
- b) Tarjeta de identidad
- c) Tarjeta de solvencia, extendida por la Tesorería municipal.
- d) Constancia del Administrador de la Plaza de Mercado en que conste exclusivamente que el adjudicatario no ha sido expulsado por mala conducta o por incumplimiento del reglamento.
- e) Carnet de Sanidad vigente extendido por el Centro de Salud Correspondiente.
- f) Constancia de impuesto de la Renta.
- g) Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, con destinación así. Una para el archivo de la administración y otra para ser fijada en el carnet del Adjudicatario.
- h) Los gastos que demande el contrato de Arrendamiento hasta su total adjudicación corren por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 14

Los puestos temporales se adjudicaran por intermedio del Administrador del Mercado, de acuerdo a las zonas previamente demarcadas por la administración de mercado.

CAPITULO IV
DE LA ATENCION DE LOS NEGOCIOS

ARTICULO 15

Todo arrendatario atenderá su negocio personalmente, pero podrá acreditar dependientes ante la administración. Los dependientes aceptados deberán llenar los requisitos en los literales: b), c), d), e) y g) del artículo 38 del presente reglamento.

ARTICULO 16

La Administración, con el visto bueno de la Corporación Municipal podrá cancelar en cualquier momento la autorización para atender el negocio o puesto a cualquier dependiente.

ARTICULO 17

Cuando existiere motivo suficiente para creer que el dependiente acreditado en relación ha cedido el puesto, tanto este como el arrendatario sedente perderán el derecho al puesto el cual quedara disponible para ser adjudicado nuevamente.

ARTICULO 18

Ara que sea valida la sesión de contrato de arrendamiento en el mercado es indispensable llenar los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizados por el Administrador del Mercado Municipal.

- b) Que el concesionario llene los requisitos a que se refiere los literales b), c), e), f), g), h) del artículo 38 del presente reglamento.

No será válida ninguna sesión del Contrato sin llenar los requisitos exigidos en este artículo y el cedente que lo haga contraviniendo lo aquí dispuesto, perderá automáticamente el derecho del puesto o local que pretenda ceder.

ARTICULO 19

Queda prohibido al arrendatario sin previo permiso de la administración y la comisión de Adjudicación, realizar mejoras de cualquier clase al puesto que ha sido objeto de contrato.

La Corporación Municipal no se responsabiliza en reconocer gastos por mejoras que el arrendatario introduzca el puesto o local.

ARTICULO 20

El arrendatario se obliga a mantener abierto diariamente su puesto o local, y en caso de fuerza mayor este podrá cerrarlo hasta por el término de 15 días con autorización escrita de la Administración del Mercado, de lo contrario se realizara el procedimiento siguiente:

- a) Pasado este tiempo el administrador queda facultado para recuperar el puesto o local.
- b) Hacer el inventario respectivo en presencia de una comisión de la Corporación Municipal y dos arrendatarios del Mercado que servirán de testigos.

ARTICULO 24

El no pago de las tarifas durante el periodo de un mes para los arrendatarios mensuales y de tres días para los diarios, acarreará la cancelación del contrato de Arrendamiento.

ARTICULO 25

A los vendedores temporales se les cancelará el permiso de venta con 2 días de retraso en el pago.

CAPITULO VI

DISPOCISIONES SANITARIAS

ARTICULO 26

La recolección de la basura se hará 3 días por semana..

ARTICULO 27

Abra una aseadora que efectuara la barrida en el mercado y se encargara de la recolección de la basura los días lunes, miércoles y viernes de 7:00 am a 12:00 m.

ARTICULO 28

Cada arrendatario tendrá un recipiente con tapadera para la basura, de dimensiones proporcionales a sus necesidades, donde se recogerá los sobrantes y basura de su puesto o local, para entregarlo al servicio de limpieza en las horas de recolección.

ARTICULO 29

Queda prohibido botar fuera de los lugares señalados para este fin basuras, aguas sucias y residuos de cualquier clase.

ARTICULO 30

En caso de que los recipientes de basura de los arrendatarios se llenen antes de las horas de recolección, deberán ser llevados por el propio usuario al depósito general de basura del Mercado.

ARTICULO 31

Se prohíbe hacinar o depositar en el suelo los productos destinados a la alimentación. Estos se colocaran sobre mostradores o mesas contruidos para este fin, los que deberán permanecer limpios y en buen estado.

ARTICULO 32

Los utensilios empleados en las ventas así como los equipos y recipientes que estén en contacto con los alimentos, deberán ser aseados después de usarlos.

ARTICULO 33

No se permitirá el uso de sustancias preservativas o antiséptica para la conservación de alimentos, con excepción de cloruro de sodio (sal de cocina) solo en combinación con el acido (vinagre). Se prohíbe en todo caso a los expendedores de carne o productos similares, salarlos o lavarlos sobre los aparedores o mesas de

venta, lo que deberán hacer en lugar higiénico destinado para tal fin. Si no vende el producto debe refrigerarlo.

ARTICULO 34

Los locales para comedores o refresqueros que funcionen dentro del mercado deberán observar, además de lo dispuesto en este reglamento las normas de higiene exigidas para tal fin por la dirección general de Salud pública. A través del reglamento para control sanitario de alimentos.

ARTICULO 35

Todas las personas que se ocupen de la venta d comestibles (carnes, pescado, mariscos, panaderías, cocinas, refrescos no embotelladlos, leche y sus derivados y otros productos similares) en el mercado estarán obligados a usar bata y gorro de uniforme los cuales deberán conservarse siempre limpios.

ARTICULO 36

Los expendedores de carne cuidaran de que lo garfios para colgar la carne se mantengan siempre fuera del alcance de los compradores. (acondicionar cubículos para venta de carne)

ARTICULO 37

Periódicamente la administración del mercado, dispondrá la realización de la desinfección y fumigación, con el asesoramiento de las autoridades sanitarias, para evitar el alojamiento y producción de gérmenes, bacterias y sus especies transmisoras.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

ARTICULO 38

Son obligaciones de los arrendatarios que ejercen actividades en el mercado, además de las otras establecidas en este reglamento.

- a) Ocupar el puesto o local únicamente para la venta de aquellos artículos o mercaderías para los cuales les fue adjudicado
- b) Velar porque el puesto o local se conserve en perfecto estado de servicio manteniendo bien aseado, cumpliendo con las normas de higiene exigidas por la Dirección General de Salud y las prescripciones de la Administración del Mercado.
- c) Entregar el puesto o local a la terminación del contrato de arrendamiento en el estado que lo recibió, salvo el deterioro natural proveniente del uso regular.
- d) En consecuencia el usuario será responsable por los daños que se causen en los puestos locales, o en los enseres propiedad de la municipalidad.
- e) Vigilar su puesto o local y dar aviso a la administración del mercado y al colaborador o vigilante, cuando se presenten irregularidades o descubran la presencia de personas sospechosas dentro del mercado.
- f) Hacer uso de las medidas disciplinarias de aseo personal y salud como también en cada una de las dependencias según su rubro.
- g) Tomar medidas de seguridad para evitar incendios o cualquier clase de daños en sus propios locales y en los de los demás.
- h) Utilizar las pesas y medidas autorizadas por la municipalidad mantenerlas a la vista del público y no

utilizar objetos que alteren la medida de peso para el beneficio propio.

- i) Observar rigurosamente los precios establecidos para los productos que se expendan, los cuales serán anunciados por la administración del mercado.
- j) Acatar en todo momento las disposiciones e instrucciones que fueren impartidas por la administración del mercado por los funcionarios designados al efecto (comisiones municipales, TSA y otros).
- k) Guardar el mayor orden, compostura y respeto para con las autoridades y el público comprador.
- l) Respetar el horario oficial establecido para las actividades de carga, descarga, recolección y almacenaje de los productos, apertura y cierre de local mercado y limpieza del puesto o local.
- m) Cancelar cumplidamente valor de las tarifas que hayan sido asignadas.

ARTICULO 39

Queda terminantemente prohibido en el mercado municipal

- a) El funcionamiento de juegos, rifas y apuestas.
- b) El funcionamiento de expendios de bebidas embriagantes.
- c) La practica de los hechos o actividades que vullan contra la moral y las buenas costumbres, la provocación de riñas, irrespeto y todo acto que conlleve el desorden
- d) Mantener dentro del mercado materiales inflamables o explosivos gasolinas y similares.
- e) Permitir que otra persona venda en el puesto o local sin la debida autorización de la administración.
- f) Usar pesas o medidas fraudulentas.

- g) Negociar, vender o traspasar los puestos o locales sin autorización de la administración.
- h) Vender artículos, deteriorados o en descomposiciones que puedan constituir peligro para la salud pública.
- i) Tratar en forma descomedida o irrespetuosa a las autoridades, al público a los demás usuarios.
- j) Cocinar en lugares diferentes a los señalados para la venta de comida permanente excepto en ocasiones especiales.
- k) Utilizar los corredores o pasillos del mercado para exhibir los productos, para aglomerar canastos, cajones, bancos o cualquier otra clase de bultos.
- l) Mantener animales vivos en los puestos.
- m) Permanecer después de las horas reglamentarias dentro del mercado, excepto en el salón en ocasiones bailables u otros eventos especiales.
- n) La presencia de vendedores ambulantes, fuera de las zonas demarcadas para ello.
- o) Contravenir las disposiciones de la Dirección General de salud, tendientes a mantener la higiene dentro de las instalaciones del mercado.
- p) Efectuar en el interior del mercado compras al por mayor de productos de primera necesidad, en lugares dictantes a los ya asignados por la administración del mercado.
- q) Ocupar el local para fines distintos a los que sirvieron de base para la adjudicación.

ARTICULO 40

De las Obligaciones del Arrendador Alcaldía Municipal

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Celebrar y renovar contratos.
- c) Contratar el personal de la Administración y funcionamiento del mercado.

- d) Dar mantenimiento y mejoras al edificio.
- e) Establecer o modificar las tarifas de arrendamiento.
- f) Extender carnet de identificación a cada arrendatario.
- g) Coordinar capacitaciones con la secretaria de salud.
- h) Promover reuniones periódicas con los locatarios.
- i)

CAPITULO VIII

DISPOCISIONES SANCIONES

ARTICULO 41

Los usuarios que quebranten las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán amonestados por primera vez por la administración del mercado, en caso de reincidencia serán reportados a la Oficina de Dirección Municipal de Justicia para que les aplique las sanciones correspondientes y al incurrir en nuevas faltas sin perjuicio de pena pecuniaria serán expulsados del Mercado, perdiendo el derecho a seguir ocupando el puesto o local.

Se considera reincidente a quien cometa más de dos veces la misma infracción dentro de un término de (30) treinta días.

ARTICULO 42

En caso de que el arrendatario considere injusta la sanción aplicada, podrá reclamar ante un comité de apelaciones compuesto por una Comisión Municipal y un representante de los arrendatarios

ARTICULO 43

El mercado estará bajo la responsabilidad del administrador Municipal.

ARTICULO 44

Para su administración, el Mercado contara con el siguiente personal:

- 1) Administrador
- 2) Ayudante
- 3) Aseadora

ARTICULO 45

El Administrador tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y controlar el correcto funcionamiento del mercado

Para lo cual contara con el personal subalterno.

2. Recaudar el valor de los alquileres y otros ingresos del Mercado para hacer los depósitos mensuales a la Tesorería Municipal donde se proporcionara un comprobante (recibo) por el depósito realizado.

3. Velar por la oportuna recepción de las carnes enviadas para su venta en el Mercado.

4. Dirigir y coordinar el servicio de limpieza y vigilancia en el Mercado.

5. Velar por el cumplimiento de reglamento vigente por parte de los adjudicatarios de puestos en el Mercado.

6. Recibir las solicitudes para puestos o locales permanentes y dar tramite para su adjudicación.

7. Llevar un archivo actualizado de los usuarios permanentes y temporales del Mercado.
8. Implantar los registros, controles y procedimiento que establezca la Municipalidad para este servicio y proponer las mejoras necesarias al respecto.
9. Realizar las demarcaciones para puestos temporales o transitorios dentro de la plaza y asesorarla en todo lo relacionado con este servicio.
10. Detectar e informar sobre los problemas y limitaciones que afecten la prestación del servicio del Mercado y proponer las soluciones pertinentes.
11. Vigilar las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias del Mercado y organizar su mantenimiento regularmente.
12. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, literal(h), fiscalizar el pesaje de los artículos, así como la calidad de los mismos.
13. Velar por el orden de las diversas dependencias del Mercado, tomando las medidas para su correcto mantenimiento.
14. Presentar informe mensual de todos los ingresos.
15. Llevar archivo actualizado de los dependientes acreditados, con sus datos correspondientes, número y clase de puestos o local para el cual fue acreditado y nombre del arrendatario que lo acreditó.
16. Presentar solicitud ante la Corporación Municipal sobre ampliaciones, mejoras de los puestos o locales, así como la construcción de nuevas instalaciones.
17. Las demás que asigne la Corporación Municipal y que corresponda a la naturaleza del servicio.

ARTICULO 46

Son funciones del ayudante:

1. Llegar a la hora indicada
2. Vigilar el mercado durante todo el horario asignado
3. Las demás que le asigne el administrador que corresponde a la naturaleza de su cargo.
4. Tratar a los arrendatarios con el debido respeto.

ARTICULO 47

Son funciones del aseo (a):

- 1) Hacer el aseo completo del Mercado que comprende el edificio principal y las instalaciones complementarias.
- 2) Recoger la basura y desperdicios de los recipientes utilizados por los vendedores y depositarlos en el depósito general de basura.
- 3) Advertir a la administración sobre la falta de útiles de limpieza para que se realice la compra
- 4) Cumplir las disposiciones sanitarias exigidas por la Dirección General de salud pública.
- 5) Aquellas otras actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 48

Para los fines de una justa y equitativa distribución de locales y puestos en el Mercado y que no beneficie a una sola familia, queda prohibido darlos en arrendamiento a persona que tenga

parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los locatarios ya establecidos.

ARTICULO 49

Cualquier persona que en la fecha de entrar en vigencia este reglamento tuviere más de un puesto o local deberá de manifestar a la Administración con cual de ellos se quedara ejerciendo el comercio a fin de que el otro u otros sean cancelados y cedidos a quienes presenten solicitud para la respectiva adjudicación.

ARTICULO 50

Para facilitar la organización inicial del servicio del Mercado, el mismo contara con un comité de adjudicaciones, compuesto por tres miembros de La Corporación Municipal y el administrador del Mercado.

ARTICULO 51

Las funciones de este comité una vez terminada la organización del Mercado pasaran a ser ejercidas por el administrador del mismo

ARTICULO 52

Las funciones del comité de Adjudicación serán las siguientes.

- 1) Analizar la actividad o rubro comercial de los candidatos(as) ha arrendatarios del Mercado Municipal, conforme a los requisitos exigidos en el presente reglamento.
- 2) Aprobar o negar las solicitudes, emitiendo para ello una resolución que servirá de base para la elaboración del contrato.

ARTICULO 53

En la eventualidad de que en el futuro se creara una dependencia bajo la cual quedara el servicio del Mercado Municipal, salvo las previas de este órgano pasaran a ser de la dependencia que sea creada.

ARTICULO 54

En caso de suceder lo previsto en el artículo 52 del presente reglamento, ningún locatario esta autorizado a negociar el puesto vacante.

ARTICULO 55

El presente reglamento queda sujeto a las Leyes del país y cualquier modificación será por la corporación Municipal.



Iris Marlen López
Secretaria Municipal